

Yo el Rey por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de galicia de sevilla de cordova
de murcia de jerez del algarve de algeciras e de senor de vitoria e de molina a todos los
concejos e alcaides e alguaciles e otros oficiales que son e todas las aldeas e villas e lugares
de los reynos de castilla e murcia e con el adelantado de alcazar e de
todas las aldeas e villas e lugares de los reynos de castilla e murcia e con el adelantado de alcazar e de
en vuestros o el folio de la signa e estuano publico salido e que a bien sabedes en como el
Rey don enrrique mi padre e mi senor e Dios padre vos envio con una su carta de
yo sellada con su sello de la popadit en como primo de esta merced florentina aya asendido de
la renta de los diezmos e aduanas de los dichos obispos de cuenca e calera por dos años e
comencado primer dia de enero del año que paso de mill e quatrocientos e seys años e vos envio
mandar que se recudiese e se recuda con la dicha renta del dicho año primer dia de
e quatrocientos e seys años mostrando vos primeramente en como aya contentado de fianzas en la
dicha renta a alonso gonzalez de leo su hermano mayor en obispo de calera el dicho año
de mill e quatrocientos e seys años a su apogamiento segun la ordenancia del dicho Rey mi padre
segun que esto e otras cosas mas cumplida ment en dicho primer dia del dicho Rey mi padre e mi
nos e Dios padre que en esta parte vos fue mostrado o en su folio signado e estuano publico mas
cumplida ment se contiene e agora sabed que por virtud del dicho asendimiento e dicho
primo de esta fecha del dicho Rey mi padre e mi senor e Dios padre de la dicha renta de los
dichos diezmos que ha de dar e de pagar este año en que somos de la dita esta en el
dicho primo de esta fecha con las condiciones e en la mana que en dicho primer dia e condiciones son como
en las e vidome por merced que mandase dar mi carta de asendimiento para que se recudiese
se e se recuda con la dicha renta este dicho año en que estamos e yo vuelvo por
bien por que vos mande vista esta mi carta o el dicho su folio signado como dicho es a todos e a cada
unos de vos en vuestros lugares e jurisdicciones que mostrando vos el dicho primo de esta fecha en como comen
to de fianzas en la dicha renta este año en que estamos de la dita esta mi carta a don jhon de villa real
mi receptor mayor en el reyno de toledo e de andalucia con el reyno de murcia este dicho año o al
dicho primo de esta fecha o al dicho primo de esta fecha por el conde de la dicha renta de los dichos diezmos e aduanas
de los dichos obispos de cuenca e calera con el reyno de murcia e con el dicho adelantado
de alcazar este dicho año en que estamos e es postrimer de la dicha renta bien e cumplida ment en
esta que no mengue en alguna cosa segun que me lo e mas cumplida ment recudiese con ella
el dicho año pasado e veis el dicho primer dia e condiciones con que el dicho primo de esta fecha asendo la
dicha renta estos dichos dos años del dicho Rey mi padre e mi senor e Dios padre o su folio
de signado como dicho es e a todos las cartas e sobre las e sobre ella le fueren dadas e mandadas las
e cumplidas las e fuesen las guardadas e cumplidas en todo bien e cumplida ment segun que en las
e en cada una de ellas se contiene e en cumpliendo las mercedes le fueren le recuden con
la dicha renta de este dicho año en que estamos mostrando vos primeramente en como comen
to de fianzas al dicho don jhon mi receptor o al dicho primo de esta fecha por el asu pa
gamiento en la mana que dicha es e eso mismo si alguna cosa le fueren o que o an
de dar e en que sea mandado de que sea conatos e personas del dicho año pasado de mill e
quatrocientos e seys años recuden le e fuesen le recuden con ello al dicho primo de esta fecha o al
dicho primo de esta fecha por el bien e cumplida ment segun que en dicho primer dia e condiciones se
contiene e es el costume e apogamiento de los fechos de la renta en faldar o a otros fechos
mas que sea de lo que sean recuden que sea cosa en que sea mandado que sea luego cuenta o pago
de todo lo que ha de dar e se recuden desde primer dia de enero aca sobre juramento que primeramente
ment faga vos los señores sobre la señal de la que e de los santos euangilos e los Judios
e moros segun su ley que bien e verdadera ment diga la dicha cuenta e que no en cobrada